



**Monografía: Factores que inciden en el recaudo del impuesto de Industria y
Comercio en Pitalito-Huila**

Presentan:

Tania Yurley Quisaboni Ome

ID: 893712

Víctor Hugo Alvarado Barreiro

ID: 895587

Docente Asesor:

Docente Disciplinar: Sandra Patricia Ochoa Montoya

Docente Metodológico: María Leonor Diaz Castellano

Trabajo de Monografía

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

Contaduría Pública

Pitalito

2024

Agradecimientos

Nuestro agradecimiento en primera medida a Dios, por brindarnos la oportunidad de haber cursado y culminado de forma exitosa nuestro proceso educativo en tan prestigiosa institución, así como el ubicar en nuestro camino a cada ser humano que hace parte de este equipo, y obsequiarnos ese don tan preciado de la fe para continuar teniendo la certeza que se lograría culminar con la satisfacción del deber cumplido al llevar nuestro trabajo a puerto seguro.

Extendemos, asimismo, nuestro agradecimiento sincero a Sandra Patricia Ochoa Montoya (docente disciplinar) y María Leonor Diaz Castellanos (docente metodológico), por su orientación experta, apoyo constante y dedicación incansable. Sus sabias palabras, paciencia y aliento nos guiaron a lo largo de este arduo proceso de investigación y escritura.

Agradecemos a nuestra familia y amigos, cuyo amor incondicional y apoyo inquebrantable nos dieron la fuerza para superar los desafíos y perseverar en nuestro camino académico. Sus oraciones y palabras de ánimo nos sostuvieron en los momentos difíciles e inspiraron a alcanzar nuestras metas.

Damos gracias, por supuesto, a nuestros tutores y compañeros de clase, quienes con su conocimiento y experiencia enriquecieron nuestro entendimiento sobre el tema y contribuyeron significativamente al desarrollo de este trabajo.

Probablemente, pasamos por alto los agradecimientos a muchas personas que hicieron parte de nuestra vida durante este proceso y quienes ayudaron de alguna manera a la consolidación de esta hermosa monografía, dado que se convirtió en la última y más preciada entrega realizada como estudiantes de pregrado de UNIMINUTO; por estas y muchas razones más, extendemos nuestra gratitud por siempre.

Prólogo

Esta monografía como opción de trabajo de grado, analiza las causas por las cuales los contribuyentes responsables del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Pitalito realizan su respectiva contribución, poniendo al descubierto los dinámicas que intervienen en el despliegue de este fenómeno en ocasiones positiva o negativamente, mediante una investigación profunda y rigurosa, se explorarán los factores que intervienen en esta problemática, buscando comprender las motivaciones y las barreras que enfrentan los contribuyentes con la responsabilidad de cumplir con sus compromisos fiscales.

Analizando y explorando las causas subyacentes al incumplimiento del pago del ICA, se espera que las autoridades municipales implementen medidas para optimizar el recaudo de este impuesto y fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos responsables del pago, fortaleciendo las finanzas y generando dinero para apoyar el progreso local, la comodidad de la comunidad y la construcción de un futuro más próspero para Pitalito, el objetivo principal es identificar cuál es la problemática que enfrentan los contribuyentes en el proceso de pago, para plantear estrategias y soluciones que mejoren el recaudo.

Este estudio nos presenta una radiografía más exacta de todos y cada uno de los elementos que influyen en el recolecto de dicho gravamen, dando bases para la aplicación de metodologías y herramientas para optimizar procesos y reducir costos de su recaudo, desde el registro de la actividad económica en cámara y comercio, pasando por el hecho generador y quienes intervienen hasta el desembolso de este, por parte del sujeto pasivo.

Resumen

El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) se erige como un tributo fundamental para el desarrollo y la sostenibilidad de los municipios colombianos; generado por la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios en su territorio, este impuesto recae sobre personas naturales y jurídicas, constituyendo una obligación constitucional, en un contexto donde la autosuficiencia municipal se torna indispensable, el establecimiento de gravámenes como el ICA resulta crucial para alcanzar la rentabilidad económica y la viabilidad financiera. El ICA se posiciona como la principal fuente de ingresos corrientes de libre destinación, permitiendo financiar inversiones en infraestructura, servicios públicos y programas sociales que impulsan el bienestar de la comunidad. (Alcaldía de Bogotá, 2019, pág. 21)

A pesar de su carácter obligatorio, el recaudo del ICA enfrenta desafíos como la evasión, la elusión y la informalidad, estrechamente relacionados con una baja cultura tributaria. Esta situación demanda investigaciones que exploren el comportamiento de las personas frente al pago del impuesto, la presente monografía se sustenta en una combinación de métodos de investigación cualitativos y cuantitativos, basados en rastreos bibliográficos, en sitios web, revistas académicas, periódicos e informes. Adicionalmente, se realiza una búsqueda documental de normatividad y conceptos para ofrecer una visión integral de los factores que inciden en el recaudo del ICA.

El estudio busca identificar las causas que generan un impacto positivo o negativo en el recaudo del gravamen municipal y se examinan los métodos implementados por las autoridades locales para incentivar el pago del tributo fiscal y fomentar la cultura tributaria entre contribuyentes y comerciantes.

Palabras claves: Recaudo, ICA, evasión, elusión, informalidad, cultura tributaria.

Tabla de Contenido

Introducción	7
1. Impuesto de Industria y Comercio	8
1.1 Conceptos generales.....	8
2. Evolución del impuesto de Industria y Comercio en Colombia	13
2.1 Características del impuesto de Industria y Comercio y su destinación específica presupuestal ..	15
2.2 ¿Por qué se paga el impuesto de ICA?.....	16
3. Factores que inciden en el recaudo del impuesto de industria y comercio en Pitalito, Huila	18
4. Compilación de datos del impuesto de industria y comercio Municipio de Pitalito	20
5. Opción de clasificación CIU	30
6. Análisis Base de datos Cámara de Comercio	36
7. Procedimiento para liquidación, presentación y pago del impuesto de industria y comercio en el municipio de Pitalito	40
7.1 Ejemplo de Cálculo de la Base Gravable	44
8. Niveles de evasión en el impuesto de industria y comercio	47
9. Crecimiento económico.....	49
10. Conclusiones	53
11. Recomendaciones	55

Lista de Tablas

Tabla 1 Principios del tributo.....	11
Tabla 2 Normatividad impuesto industria y comercio.....	16
Tabla 3 Recaudo impuesto industria y comercio Pitalito Huila	21
Tabla 4 variaciones de recaudo impuesto industria y comercio Pitalito Huila.....	24
Tabla 5 Impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales	25
Tabla 6 Impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicio.....	27
Tabla 7 Impuesto de industria y comercio sobre actividades industriales.....	28
Tabla 8 Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata, 2017-2021	29
Tabla 9 Las tarifas del impuesto de industria y comercio, según la actividad económica	31
Tabla 10 Categorización de Distritos y Municipios en Colombia.....	50

Lista de Figuras

Figura 1 Histórico industria y comercio de Pitalito Huila.	23
Figura 2 Variación relativa	24
Figura 3 Matricula comerciales y de servicio activas	38

Introducción

La solidez financiera de una nación, en sus diversas regiones, se sustenta financieramente por el cobro de impuestos. Por esta razón, el marco legal establece tributos tanto a nivel nacional como territorial, es un conjunto de impuestos que se aplican a diferentes ámbitos de la actividad económica, desde la obtención de ingresos hasta el desarrollo de actividades comerciales e industriales, pasando por la adquisición de bienes y servicios y la posesión de propiedades.

Para optimizar la recaudación y ampliar la base de contribuyentes, se diseñan políticas fiscales y se implementan diversas estrategias, estas acciones se basan en principios de equidad y justicia, asegurando que la carga no se vuelva más onerosa para quienes ya contribuyen, ya sea mediante el aumento de tarifas y/o modificaciones a la estructura fiscal que podrían incluir la reducción de las bases imponibles o la implementación de nuevos gravámenes.

El gravamen a la Industria y Comercio se rige como un pilar fundamental para la financiación del desarrollo local en Colombia el municipio de Pitalito, Huila, esta contribución representa un principio vital de peculios para la aplicación pública en áreas como educación, salud, infraestructura, seguridad y programas sociales. La presente monografía posee como meta descifrar en profundidad los diversos factores que inciden en el gravamen en Pitalito, Huila, con el fin de comprender su dinámica y proponer estrategias para su optimización.

La evasión del impuesto es una actividad ilícita que impacta negativamente la capacidad del municipio para cumplir con sus funciones, el alto índice de informalidad en Pitalito dificulta la aplicación de correctivos y sanciones a los evasores, lo que genera desafíos que aquejan a la población; este trabajo busca responder interrogantes como las causas que llevan a los ciudadanos a eludir sus obligaciones fiscales y explorar posibles opciones para reducir esta situación.

1. Impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de industria y comercio, un tributo de carácter municipal administrado por cada municipio, este impuesto se aplica anualmente a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se desarrollen dentro del municipio, ya sea de forma permanente u ocasional, con o sin establecimiento físico, el monto del impuesto se calcula sobre la base de los ingresos brutos obtenidos durante el año anterior, excluyendo devoluciones, ventas de activos fijos, exportaciones, impuestos regulados por el Estado, subsidios, ingresos exentos o no sujetos al impuesto, e ingresos generados fuera del municipio, para actividades industriales, el impuesto se paga en el municipio donde se encuentra la fábrica o planta. En el caso de servicios públicos domiciliarios, el impuesto se genera en el municipio donde se presta el servicio al usuario final. Para otros sectores como la distribución de derivados del petróleo, la generación eléctrica, la publicidad, el transporte terrestre y el sector financiero, existen reglas específicas para determinar el lugar de pago del impuesto. (MINHACIENDA, 2015)

1.1 Conceptos generales

Impuestos: "Los tributos son las prestaciones en dinero que pagan las personas naturales, jurídicas y demás sujetos definidos por la ley, como consecuencia de hechos, situaciones o actos previstos en ella, sin contraprestación directa a cargo del Estado, cuyo producto se destina al financiamiento del gasto público y al cumplimiento de sus fines." Según el Estatuto Tributario de Colombia (Congreso de la República de Colombia, 2016)

Impuesto directo: Tiene como fin gravar directamente las fuentes de riqueza, es decir, que quien tiene la obligación de pagarlo es la misma persona que tiene la obligación de

declararlo, tales como los impuestos sobre la renta, Industria y Comercio, patrimonio, predial y de vehículos; es decir, estos impuestos incurren sobre personas naturales o jurídicas y es por esto por lo que en el momento del devengo está reconocido. (Bogotaemprende, 2010, pág. 3)

Impuesto indirecto: Se caracterizan por que grava al consumidor final, es decir que, lo que está gravando es la actividad, mas no la persona, pero indirectamente se termina pagando el impuesto cuando se realice alguna acción o transacción sujeta al impuesto. Tales como sobretasa al consumo de la gasolina, impuesto municipal y nacional de espectáculo públicos, impuesto de alumbrado público, entre otros. (Cedetrabajo, 2023)

Impuestos departamentales: Son tributos creados por las Asambleas Departamentales, con la facultad constitucional que les otorga el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de recaudar recursos para financiar el gasto público a nivel departamental., estos impuestos no deben afectar a los habitantes de otros departamentos, ni a la circulación de bienes, servicios o capitales entre departamentos; se determinan de acuerdo a las actividades económicas predominantes de la zona, la densidad de población, etc.” (Sinibaldi, 2018)

Impuestos municipales: “Son aquellos que son designados en cada municipio, lo cual significa que no todos cobran los mismos impuestos, y además deben estar previstos mediante Acuerdos; aprobados y expedidos por el Concejo municipal.” (Bogotaemprende, 2010)

Impuesto de Industria y Comercio: Es aquel impuesto que es generado por la ejecución directa e indirecta sobre actividades comerciales, industriales y de servicios dentro de la jurisdicción municipal, por personas naturales o jurídicas. Es allí donde es causado, ya sea que se efectúe de forma permanente u ocasional, es decir si posee o no establecimiento de comercio. El recaudo es destinado a preservar las necesidades del municipio. (Secretaría Distrital de Hacienda, 2024)

Hecho generador: Se Constituye hecho generador del impuesto de industria y comercio la realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios, incluida las del sector financiero, en la jurisdicción del Municipio de Pitalito ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos. (Acuerdo 044, 2021, pág. 10)

Sujeto activo: El Municipio de Pitalito es el Sujeto Activo del Impuesto de Industria y Comercio que se genere dentro de su jurisdicción, y en el recaen las potestades tributarias de administración, determinación, control, fiscalización, investigación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución e imposición de sanciones. (Acuerdo 044, 2021, pág. 10)

Sujeto Pasivo: Son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Pitalito las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas quienes realicen el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, las comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, Establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del orden Nacional, Departamental y Municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden y las demás que realicen el hecho generador de la obligación tributaria, las Empresas Sociales del Estado. (Acuerdo 044, 2021, pág. 10)

Base gravable: La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones. Rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos. (Acuerdo 044, 2021, pág. 10)

Tabla 1*Principios del tributo*

PRINCIPIO	DEFINICIÓN	IMPLICACIONES
Legalidad	La creación, modificación o derogación de tributos solo puede realizarse mediante ley.	Brinda seguridad jurídica a los contribuyentes y evita la arbitrariedad en la creación y aplicación de tributos.
Igualdad	Todos los contribuyentes que se encuentran en la misma situación económica deben soportar una carga tributaria similar.	Promueve la justicia distributiva al distribuir la carga tributaria de manera equitativa entre los contribuyentes.
Progresividad	La tasa de imposición debe aumentar a medida que aumenta la capacidad contributiva de los sujetos.	Reduce las desigualdades económicas al gravar a los más ricos en mayor proporción que a los más pobres.
Eficiencia	El sistema tributario debe generar la mayor cantidad de ingresos posibles con el menor costo administrativo y el menor impacto negativo en la economía.	Optimiza la utilización de los recursos públicos y reduce al mínimo los efectos distorsionadores del sistema tributario sobre la actividad económica.
No Confiscatoriedad	La carga tributaria no debe ser tan elevada como para expropiar o	Protege los derechos fundamentales de los contribuyentes y limita la

	confiscar la riqueza de los contribuyentes.	capacidad del Estado para recaudar ingresos fiscales.
Capacidad Contributiva	La obligación tributaria debe basarse en la capacidad económica de los contribuyentes.	Garantiza la equidad en el sistema tributario al considerar la capacidad de pago de cada contribuyente.
Transparencia	El sistema tributario debe ser transparente y accesible para todos los contribuyentes.	Aumenta la confianza de los contribuyentes en el sistema tributario y permite un mayor control social sobre la gestión fiscal del Estado.
Equidad	El sistema tributario debe ser justo y equitativo, considerando las diferentes circunstancias de los contribuyentes.	Asegurar que todos los contribuyentes aporten al sostenimiento del Estado de manera equitativa, en proporción a su capacidad económica.
Certidumbre	El sistema tributario debe ser claro y predecible para los contribuyentes.	Brinda seguridad jurídica a los contribuyentes y facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
Neutralidad	El sistema tributario no debe interferir en las decisiones económicas de los contribuyentes.	Permite que los mercados asignen los recursos de manera eficiente y promueve la competencia económica.

Responsabilidad	Tanto el Estado como los contribuyentes tienen responsabilidades en el marco del sistema tributario.	Fortalece la gobernabilidad fiscal y promueve una cultura tributaria de cumplimiento voluntario.
Eficiencia Administrativa	El sistema tributario debe ser administrado de manera eficiente y transparente.	Optimiza el uso de los recursos públicos y facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.
Flexibilidad	El sistema tributario debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a las cambiantes condiciones económicas y sociales del país.	Permite al Estado responder de manera efectiva a los retos y oportunidades que se presentan en el entorno económico.

Nota: Elaboración propia, 2024, tomado de <https://revistas.umariana.edu.co/index.php/unimar/article/view/1251>

2. Evolución del impuesto de Industria y Comercio en Colombia

El impuesto de industria y comercio nace en Colombia en 1826, estableciendo una contribución industrial por medio del cual se le impone a todas aquellas personas que lleven a cabo actividades industriales, comerciales, artes y oficios, a adquirir una patente de funcionamiento, este régimen se mantiene sin variaciones significativas hasta 1913, cuando se dictó la (Ley 97 de 1913, s. f) que da autorizaciones especiales a ciertos concejos municipales, para Bogotá, Distrito Capital lo habilitó para establecer el impuesto de patentes creando

libremente los siguientes impuestos y atribuciones a parte de los ya establecidos, esta acreditación fue replicada a todos los municipios a través de la Ley 84 de 1915 que facultó a los consejos municipales para fijar los elementos del impuesto, Ley 72 de 1926 entregando facultades al municipio de Bogotá y Ley 89 de 1936 donde se dictan otras disposiciones sobre régimen municipal; con base en estas acreditaciones los concejos municipales diseñaron sistemas de industria y comercio que no tenían nada en común, siempre que la base gravable, el período, las tarifas y los sujetos pasivos variaban de un municipio a otro. (Superintendencia de Industria y Comercio, 2021)

Según la Constitución Política de Colombia se establece que todos los ciudadanos tienen el deber y la obligación de contribuir para el financiamiento de los gastos generados y de las inversiones del Estado que podemos encontrar en el Artículo 95 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, el sistema tributario se ajusta a la legalidad y facultad impositiva que se radica en el órgano legislativo del poder público, de acuerdo a la información encontrada en los numerales 11 y 12 del artículo 150 de la carta Constitucional, dando a conocer la responsabilidad del congreso al establecer cuáles serán las rentas nacionales, fijar gastos de administración, decidir las contribuciones fiscales y parafiscales según lo establezca la ley, en la Constitución Política de Colombia en el artículo 287 aclara total autonomía a las entidades territoriales para el manejo de los recursos recaudados para los temas de interés más relevantes, para disponer y decidir sobre los factores que inciden en la sociedad y se refiere a la capacidad de gestión en el manejo en asuntos de interés local. (Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente, pág. 71)

2.1 Características del impuesto de Industria y Comercio y su destinación específica presupuestal

El impuestos de industria y comercio es de carácter directo es decir que el contribuyente es el afectado, es de naturaleza territorial, recae de acuerdo a la actividad económica en la que se encuentra el contribuyente, su destinación es atender los servicios públicos y aquellas necesidades colectivas determinada según la jurisdicción colectiva, este tributo es administrado bajo los lineamientos correspondientes por los municipios, quienes con los debidos fundamentos territoriales en autoridad tributaria lo desarrollan precisando cuales son las actividades que se encuentran sujetas al gravamen, indicando el valor de la tarifa según los intervalos que se encuentran autorizados por la (Martínez et al, 2005 .citado por Charry, Ruiz, & Castillo, 2021, pág. 13).

Según la (Ley 14 de 1983) en el artículo 32, señala que este impuesto recae sobre todas y cada una de las actividades comerciales, industriales y de servicios que se causen de manera directa o indirecta, ya sea por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que den cumplimiento de forma permanente u ocasional en inmuebles denominados como establecimientos de comercio e incluso sin ellos, en las respectivas jurisdicciones municipales.

El consejo de estado, mediante la sentencia 19256 de agosto de 2014, estandarizó su opinión y consideró que el Impuesto de Industria y Comercio, es un tributo municipal, que grava el desempeño de actividades comerciales de venta de bienes que tienen lugar en el sitio donde están presentes, así mismo, establece en que se define la obligación tributaria (Salazar, 2017, pág. 1)

Tabla 2*Normatividad impuesto industria y comercio*

Nivel Normativo	Descripción	Referencia
Nacional	Ley 14 de 1983	Ley 14 de 1983 (2 de junio de 1983), Congreso de la República de Colombia.
	Decreto-ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal)	Decreto-ley 1333 de 1986 (20 de julio de 1986), presidente de la República de Colombia.
	Decreto 1625 de 2016 (Único Reglamentario en Materia Tributaria)	Decreto 1625 de 2016 (29 de julio de 2016), presidente de la República de Colombia.
Departamental	Ordenanza 000032 de 2018 (Gobernación del Huila)	Ordenanza 000032 de 2018 (21 de febrero de 2018), Asamblea Departamental del Huila.
Municipal	Acuerdo 007 de 2021 (Concejo Municipal de Pitalito)	Acuerdo 007 de 2021 (28 de diciembre de 2021), Concejo Municipal de Pitalito.
	Acuerdo 004 de 2022 (Alcaldía de Pitalito)	Acuerdo 004 de 2022 (25 de enero de 2022), Alcaldía Municipal de Pitalito.

Nota: Elaboración propia, 2024, tomado de Ley 1819 de 2016.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

2.2 ¿Por qué se paga el impuesto de ICA?

El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) se paga como contribución obligatoria al Estado colombiano por parte de las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades industriales, comerciales o de servicios en el territorio de un municipio, su objeto principal es

financiar la inversión pública en obras y servicios que benefician a la comunidad, como la construcción de infraestructura vial, la prestación de servicios de educación y salud, y la promoción del desarrollo económico local. (Secretaría Distrital de Hacienda, 2022, pág. 1)

El ICA se fundamenta en la idea de que las actividades económicas generan un impacto en el municipio que debe ser compensado; este impacto se manifiesta en el uso de recursos públicos, como la infraestructura vial y los servicios públicos, así como en la generación de externalidades, como la congestión vehicular y la contaminación ambiental.

Es importante destacar que el ICA es un impuesto municipal, lo que significa que las tarifas y los procedimientos para su pago pueden variar de un municipio a otro. Para obtener información más específica sobre el ICA en un municipio particular, se recomienda consultar la página web de la alcaldía municipal o la oficina local de hacienda (Alcaldía Municipal de pitalito, 2022)

Los impuestos representan unos valores gravados a las actividades económicas a favor del Estado, allí se determinan a través de cálculos realizadas en liquidaciones privadas, en lo cual se caracteriza por tener bases y tarifas dispuestas por el gobierno y establecidas durante un periodo fiscal, esto se convierte en una obligatoriedad para los contribuyentes y en dado caso de incumplimiento o no pago se genera sanciones económicas muy estrictas. (Charry, Ruiz, & Castillo, 2021)

La tributaria es el estudio de las leyes jurídicas donde se analiza el fundamento de los impuestos y recaudaciones, en el Estatuto Tributario encontramos todas las normas tributarias que se han establecido y se encuentra todo lo relacionado con los impuestos existentes en Colombia como también su manejo y procedimientos de liquidación, anualmente se generan cambios a través de reformas tributarias para cumplir con los nuevos objetivos y finanzas del

país. Las responsabilidades tributarias de un contribuyente, ya sea persona natural o jurídica, se encuentran en el registro único tributario (RUT) ya que allí se especifican a qué tipo de impuestos debe cumplir, de acuerdo con las actividades económicas que ejerza y así mismo lo que se debe cancelar (Gonzalo & Garvey, 2007)

Los impuestos se pueden clasificar a nivel nacional como directos e indirectos, los impuestos directos recaen sobre aquellos que tienen la capacidad contributiva, la titularidad del hecho generador y la sujeción pasiva del impuesto, siendo toda responsabilidad del mismo contribuyente según las normas del gravamen a los movimientos financieros. Por otro lado, los impuestos indirectos son los que no tienen en cuenta la capacidad económica del contribuyente o sus manifestaciones, gravan el consumo y son pagados en el momento, lo que facilita su recaudación, sin embargo, la declaración y presentación son generadas por el obligado del impuesto. (manrique, 2022, pág. 1).

3. Factores que inciden en el recaudo del impuesto de industria y comercio en Pitalito, Huila

Los impuestos se definen como tributos obligatorios que los contribuyentes pagan a las entidades públicas, tanto a nivel nacional como local, para financiar los gastos del Estado; estos pagos son exigidos tanto a personas naturales como jurídicas y constituyen la principal fuente de ingresos para financiar proyectos, gastos y la ejecución de las funciones del Estado. (Actualicese, 2021, pág. 1). Si bien la recaudación de impuestos es una actividad indispensable para el funcionamiento de cualquier Estado, suele generar recelo y desagrado entre los contribuyentes. Un buen sistema de recaudación no solo

garantiza el funcionamiento y la eficiencia de las instituciones del Estado, sino que también asegura que los recursos se inviertan en los sectores menos afortunados de la sociedad.

En el rango municipal, esta actividad es especialmente fundamental, puesto que la administración es la imagen más cercana y palpable del Estado para los ciudadanos. Este impuesto se aplica a las empresas y personas que desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios dentro de la jurisdicción municipal, constituyendo una fuente importante de ingresos para las administraciones locales.

En consecuencia, cualquier individuo o entidad, que ejerza alguna de estas actividades dentro de la jurisdicción de un municipio, con o sin establecimiento físico, está obligada a registrarse en el Registro de Información Tributaria (RIT), declarar y pagar el ICA, según lo establecido en el Acuerdo 004 de 2022 del Municipio de Pitalito.

Toda persona o ciudadano tiene el deber de contribuir al crecimiento y financiación de los gastos del municipio.

El municipio goza de autonomía para establecer el mecanismo de cobro y regular sus impuestos, con el objetivo de impulsar la bienandanza de la comunidad.

La diversidad del ICA radica en su adaptabilidad a las realidades de cada municipio o distrito, tomando en cuenta factores como el tipo de actividad, el tamaño del contribuyente y la ubicación geográfica. El cumplimiento de esta obligación tributaria por parte de las personas o empresas es crucial para el financiamiento de las administraciones locales y el progreso de las comunidades.

Es importante comprender las causas y repercusiones de la conducta fraudulenta en relación con el impuesto de Industria y Comercio, dada la naturaleza obligatoria de

este impuesto y su recaudación estipulada en un presupuesto aprobado, es necesario identificar los factores que inciden en el recaudo del ICA en Pitalito.

Para lograr estos objetivos, los municipios deben gestionar sus recursos mediante la potestad legal de la cobranza de tributos territoriales. Los ingresos tributarios de un municipio se definen como los "pagos que el contribuyente realiza en forma obligatoria al ente territorial" (Durán, 2020, pág. 1). Estos ingresos deben provenir de sus respectivos estatutos tributarios.

En otras palabras, los ingresos tributarios son los dineros que recibe la alcaldía como resultado de los impuestos, tasas y contribuciones que les cobra a los ciudadanos, según lo establecido en sus acuerdos de renta.

Las entidades territoriales no consideran como parte de sus ingresos tributarios aquellos recursos obtenidos mediante mecanismos distintos a los tributos establecidos en su normativa.

4. Compilación de datos del impuesto de industria y comercio Municipio de Pitalito

Los factores que inciden en el recaudo del impuesto de industria y comercio en Pitalito, Huila, son diversos y abarcan aspectos clave, en los factores se encuentran la dinámica de la actividad comercial en la región, la tasa de empresas que cumplen con las responsabilidades fiscales, la estructura y tamaño de las empresas contribuyentes, así como la capacidad de dominio y observancia por parte de las autoridades municipales. Estos elementos, junto con otros factores económicos y administrativos, influyen directamente en el recaudo de este impuesto municipal, siendo relevantes para comprender su comportamiento y proyectar posibles mejoras en su gestión.

Seguidamente, se expone el total del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en Pitalito, Huila, para los años 2020 a 2023:

Tabla 3

Recaudo impuesto industria y comercio Pitalito Huila

AÑO	ESTIMATIVO	RECAUDO	DIFERENCIA	VARIACIÓN PORCENTUAL
2020	\$3.774.033.602	\$4.105.563.763	\$331.530.161	14%
2021	\$4.596.258.551	\$6.800.465.776	\$2.204.207.225	23%
2022	\$6.821.906.044	\$9.148.506.867	\$2.326.600.822	31%
2023	\$8.836.695.855	\$9.929.075.191	\$1.092.379.336	33%

Nota: Elaboración propia, 2024, tomado de <https://alcaldiapitalito.gov.co/secretaria-hacienda-finanzas-publicas/presupuesto/itemlist/category/105-ejecucion-presupuestal>.

El Municipio de Pitalito ha experimentado un crecimiento constante en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) entre 2020 y 2023, superando en todos los años el presupuesto inicial. Este aumento, que alcanzó un máximo histórico del 33% por encima del presupuesto en 2023, refleja un dinamismo en el sector comercial de la ciudad y se configura como un indicador positivo del desarrollo económico local.

Este crecimiento del ICA representa una oportunidad para el Municipio de Pitalito de fortalecer su economía local, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y consolidarse como un referente regional. Para aprovechar al máximo este potencial, es necesario realizar un análisis más profundo para identificar los factores específicos que han impulsado este crecimiento y para determinar las estrategias más adecuadas.

Entre las estrategias que se pueden implementar se encuentran:

Promover la formalización de negocios: Facilitar los procesos de formalización permite que las empresas accedan a créditos, protección legal y beneficios fiscales. Además, contribuye a la recaudación fiscal, fortalece el Estado de derecho y fomenta un entorno empresarial más equitativo y competitivo. A través de políticas claras, trámites simplificados y educación financiera, es fundamental impulsar la creación y el crecimiento de empresas formales, generando así un impacto positivo en la economía en general. (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, s. f, pág. 1)

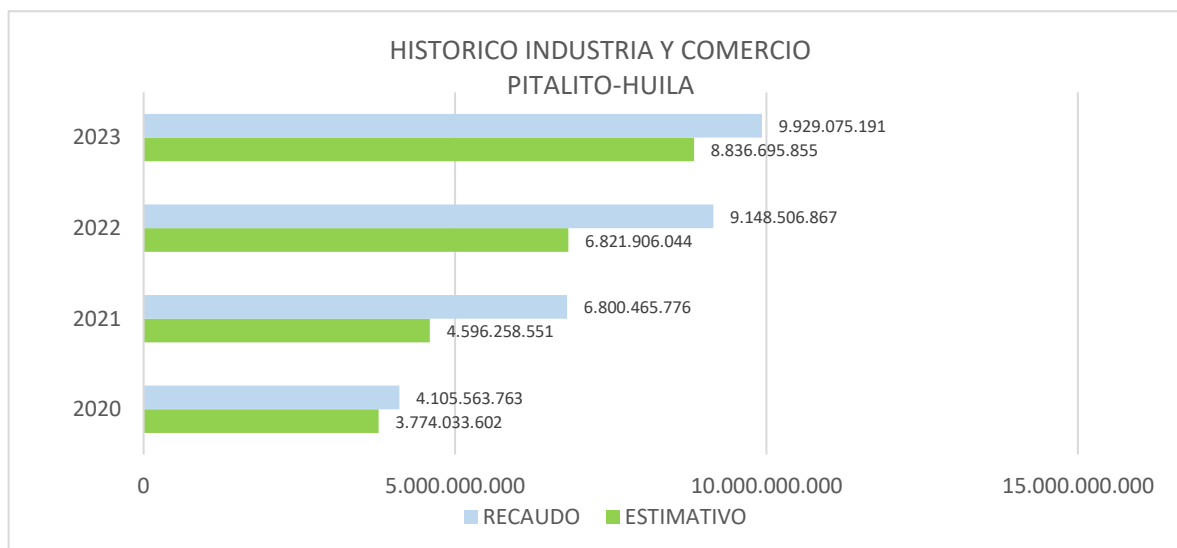
Fortalecer la gestión de cobro: Implementar mecanismos más eficientes para la identificación, cobro y control de los contribuyentes del ICA.

Diseñar e implementar programas y estrategias: Que impulsen el crecimiento y la competitividad del sector comercial local.

Invertir en infraestructura, educación y capacitación: Para crear un ambiente propicio para el desarrollo empresarial y la atracción de inversiones.

Invertir en seguridad, educación y salud pública: Para mejorar el bienestar de la comunidad y crear un entorno más favorable para el desarrollo humano.

En definitiva, el crecimiento del recaudo del ICA en Pitalito es un indicador positivo del dinamismo económico y social del municipio, aprovechar al máximo este potencial a través de una gestión eficiente y una inversión estratégica en el desarrollo local permitirá consolidar a Pitalito como un referente de crecimiento y bienestar en la región. (Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, s.f., pág. 100)

Figura 1*Histórico industria y comercio de Pitalito Huila.*

Nota: Elaboración propia, 2024, tomado de <https://alcaldiapitalito.gov.co/secretaria-hacienda-finanzas-publicas/presupuesto/itemlist/category/105-ejecucion-presupuestal>.

Las diferentes variaciones que presenta el impuesto desde el año 2020 hasta la fecha, demuestran cambios significativos en la cultura tributaria de los aportantes en el municipio; sobrepasando los estimados en varios puntos de diferencia, el análisis vertical del cuadro de recaudo entre 2020 y 2023 revela un panorama de crecimiento constante, marcado por un incremento porcentual notable en 2021 del 23%. Este crecimiento, sin embargo, no se tradujo en una mayor precisión en las estimaciones, ya que la diferencia entre lo estimado y lo recaudado fue la más baja del período en 2022, representando solo el 31% del total estimado a pesar de un crecimiento menor en términos absolutos en 2023, la diferencia porcentual se mantuvo similar al año anterior en 33%.

En el análisis vertical, se observa una mayor precisión en las estimaciones, reflejada en la disminución de la diferencia porcentual entre lo estimado y lo recaudado; esta tendencia es positiva y sugiere que las proyecciones de recaudo mejoran para predecir los resultados reales.

Tabla 4

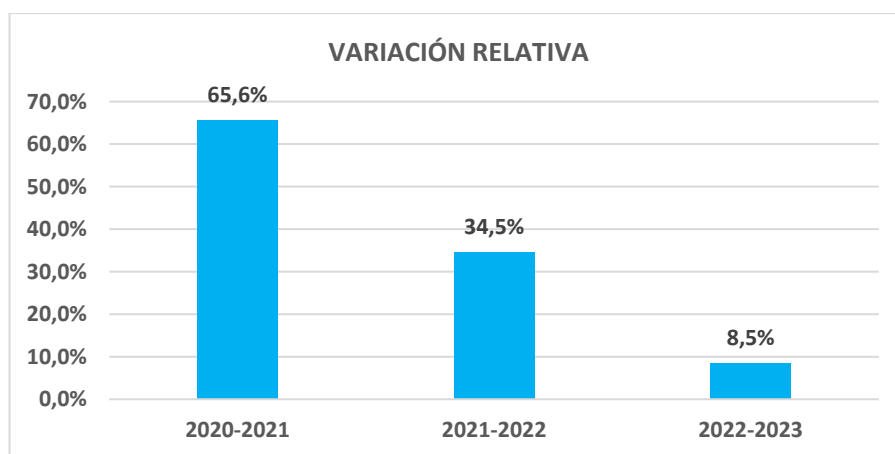
variaciones de recaudo impuesto industria y comercio Pitalito Huila

2020	2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
\$4.105.563.763	\$6.800.465.776	\$2.694.902.014	65,6%
2021	2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
\$6.800.465.776	\$9.148.506.867	\$2.348.041.090	34,5%
2021	2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
\$9.148.506.867	\$9.929.075.191	\$780.568.324	8,5%

Nota: Elaboración propia, 2024, tomado de <https://alcaldiapitalito.gov.co/secretaria-hacienda-finanzas-publicas/presupuesto/itemlist/category/105-ejecucion-presupuestal>.

Figura 2

Variación relativa



Nota: Elaboración propia, 2024, tomado de <https://alcaldiapitalito.gov.co/secretaria-hacienda-finanzas-publicas/presupuesto/itemlist/category/105-ejecucion-presupuestal>.

La discrepancia entre el monto presupuestado para el impuesto de ICA por la Secretaría de Hacienda y la cantidad efectivamente recaudada determina la variación absoluta de este impuesto; por su parte, la variación relativa representa el porcentaje de incremento o disminución en la recaudación en comparación con el año anterior. Estos indicadores permiten evaluar la eficiencia de la gestión municipal en la recaudación de este impuesto y la necesidad de implementar estrategias para optimizarla.

En Pitalito Huila se observa una variación absoluta y relativa positiva durante los años del 2020 al 2023, esto por el alto recaudo del impuesto ICA superando lo presupuestado para esos años. En los cuatro años podemos observar un comportamiento muy relativo, en los que se presentaron variaciones positivas de este ciclo, como se ve en el gráfico que su periodo para el año 2020-2021 donde representó un 65,6%, equivalentes \$2.694.902.014, mientras que en el 2021-2022 fue de 34,5%, equivalente a \$2.348.041.090 y en el 2022-2023, donde tuvo una representación del 8,5 %, equivalente a \$780.568.324.

Tabla 5

Impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales

COMERCIALES		
ESTIMADO 2021	ESTIMADO 2022	ESTIMADO 2023
\$2.788.763.280	\$4.741.254.738	\$7.631.376.108
RECAUDO 2021	RECAUDO 2022	RECAUDO 2023
\$5.349.098.896	\$7.450.032.534	\$8.604.033.941

Nota: Elaboración propia, 2024, tomado de <https://alcaldiapitalito.gov.co/secretaria-hacienda-finanzas-publicas/presupuesto/itemlist/category/105-ejecucion-presupuestal> .

Se observa un crecimiento significativo en los ingresos por comerciales durante el período 2021-2023. En todos los años, las recaudaciones reales superaron las estimaciones iniciales, lo que indica un buen desempeño o subestimaciones iniciales. La diferencia entre estimaciones y recaudaciones ha ido disminuyendo con el tiempo, sugiriendo una mejora en la precisión de las previsiones.

- **2021:** una diferencia significativa entre la estimación inicial (2.788.763.280) y el recaudo real (5.349.098.896). La recaudación superó la estimación en un **92.3%**. Esto puede indicar un buen desempeño o una subestimación inicial de los ingresos.
- **2022:** La diferencia entre la estimación (4.741.254.738) y el recaudo (7.450.032.534) sigue siendo considerable, con un aumento real del **57.1%**. Similar al 2021, esto sugiere un desempeño positivo o una estimación inicial conservadora.
- **2023:** La brecha entre la estimación (7.631.376.108) y la proyección de recaudación (8.604.033.941) es menor en comparación a los años anteriores, mostrando un **12.7%** de diferencia. Esto podría indicar una mejor precisión en las estimaciones o un crecimiento más moderado en los ingresos.

Se evidencia un crecimiento constante en las estimaciones y recaudaciones de ingresos entre 2021 y 2023; la tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) para las estimaciones es del **37.4%**, mientras que para las recaudaciones es del **34.8%**. Esto refleja una tendencia positiva en el desempeño general.

Tabla 6*Impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicio*

SERVICIO		
ESTIMADO 2021	ESTIMADO 2022	ESTIMADO 2023
\$148.575.700	\$1.909.622.242	\$1.090.610.623
RECAUDO 2021	RECAUDO 2022	RECAUDO 2023
\$156.740.586	\$1.551.390.638	\$1.126.800.348

Nota: Elaboración propia, 2024, tomado de <https://alcaldiapitalito.gov.co/secretaria-hacienda-finanzas-publicas/presupuesto/itemlist/category/105-ejecucion-presupuestal>.

En el Crecimiento inicial y posterior caída: Se observa un crecimiento inicial en las estimaciones y recaudaciones entre 2021 y 2022, seguido de una caída en 2023. La CAGR para las estimaciones es del **32.9%** hasta 2022, mientras que para las recaudaciones es del **19.2%**. Esta tendencia sugiere un crecimiento inicial seguido de un estancamiento o retroceso, la diferencia significativa entre la estimación y el recaudo en 2022, junto con la caída en las recaudaciones, sugiere que el desempeño del servicio puede estar sujeto a una mayor variabilidad.

- **2021:** La estimación inicial (148.575.700) y el recaudo real (156.740.586). La recaudación superó la estimación en un **5.4%**. Esto puede indicar un buen desempeño en el servicio o una subestimación inicial menor.
- **2022:** La diferencia entre la estimación (1.909.622.242) y el recaudo (1.551.390.638) es más significativa, con una caída real del **18.8%**. Esto podría indicar un desempeño inferior al esperado, una estimación inicial demasiado optimista, o cambios en las condiciones del mercado.

- **2023:** La brecha entre la estimación (1.090.610.623) y la proyección de recaudación (1.126.800.348) es menor en comparación al 2022, mostrando un **3.3%** de diferencia. Esto podría indicar una mejor precisión en las estimaciones o una recuperación parcial del desempeño.

Tabla 7

Impuesto de industria y comercio sobre actividades industriales

INDUSTRIALES		
ESTIMADO 2021	ESTIMADO 2022	ESTIMADO 2023
\$1.658.919.571	\$171.029.064	\$114.709.124
RECAUDO 2021	RECAUDO 2022	RECAUDO 2023
\$1.294.626.295	\$147.083.695	\$198.240.902

Nota: Elaboración propia, 2024, tomado de <https://alcaldiaipitalito.gov.co/secretaria-hacienda-finanzas-publicas/presupuesto/itemlist/category/105-ejecucion-presupuestal>.

En la tabla se observa una caída inicial en las estimaciones y recaudaciones entre 2021 y 2022, seguida de una fuerte recuperación en 2023. La CAGR para las estimaciones es del **-24.5%** hasta 2022, mientras que para las recaudaciones es del **-4.4%**. Esta tendencia sugiere una caída inicial seguida de una recuperación parcial, es importante considerar factores internos y externos que podrían afectar los ingresos futuros del sector industrial, como la demanda de productos, la competencia en el mercado, los avances tecnológicos y las políticas públicas.

- Se observó una diferencia entre la estimación y el recaudo en 2021 y 2022, junto con la fuerte recuperación en 2023, sugiere que el desempeño del sector industrial puede estar

sujeto a una alta volatilidad en el año **2021** , se observa una diferencia significativa entre la estimación inicial (1.658.919.571) y el recaudo real (1.294.626.295). La recaudación no alcanzó la estimación en un **22.1%**. Esto puede indicar un desempeño inferior al esperado en el sector industrial, una subestimación inicial demasiado optimista, o cambios en las condiciones del mercado, en el **2022** la diferencia entre la estimación (171.029.064) y el recaudo (147.083.695) sigue siendo considerable, con una caída real del **13.9%**. Similar al 2021, esto sugiere un desempeño por debajo de las expectativas o una estimación inicial demasiado alta y para el **2023** Sorprendentemente, la recaudación real (198.240.902) superó la estimación (114.709.124) en un **72.8%**. Esto podría indicar una recuperación inesperada en el sector industrial, una subestimación inicial importante, o un evento extraordinario que no se tuvo en cuenta en la estimación original.

Tabla 8

Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata, 2017-2021

	2017	2018	2019	2020	2021
NEIVA	\$41.767.308.593,75	\$41.507.132.693,00	\$44.352.255.135,00	\$50.629.322.940,00	\$60.092.355.454
PITALITO	\$4.675.309.570,31	\$4.320.908.603,00	\$5.806.719.384,00	\$5.816.440.967,91	\$7.707.054.886
GARZÓN	\$2.283.803.222,66	\$2.320.863.630,07	\$5.806.719.384,00	\$2.827.857.712,00	\$3.183.900.571
LA PLATA	\$979.462.036,13	\$1.231.430.418,92	\$1.603.448.228,12	\$1.682.577.713,80	\$1.594.551.061

Nota: Estudio de Costo región en el departamento del Huila, 2023, tomado de

https://www.cchuila.org/wp-content/uploads/COSTO_REGION.pdf

El análisis previo examinó el comportamiento del Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en los municipios de Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata durante el período 2017-

2021 en este análisis, nos centraremos en el Municipio de Pitalito, profundizando en su evolución anual del recaudo, tasa de crecimiento anual (TCA) y comparando su desempeño con los demás municipios.

Pitalito experimentó un crecimiento significativo en el recaudo ICA durante el período 2017-2021, con un TCA promedio del 14,01%. Si bien no alcanzó el mayor crecimiento entre los municipios analizados, se ubicó en una posición favorable, superando a Garzón y La Plata, el crecimiento del recaudo en Pitalito presentó mayor variabilidad que en Neiva, con una disminución en 2018 y un estancamiento en 2020.

El dinamismo económico, los cambios en la legislación fiscal y la eficiencia recaudatoria pudieron haber influido en el comportamiento del recaudo del ICA en Pitalito, se recomienda a la administración municipal continuar monitoreando el recaudo, implementar medidas para mejorar la eficiencia recaudatoria y realizar estudios para identificar los sectores económicos con mayor potencial de crecimiento un análisis desglosado por sector económico y una comparación con municipios similares podrían aportar información valiosa para optimizar las estrategias de recaudación.

5. Opción de clasificación CIU

ARTICULO 92 el Municipio de Pitalito Huila de conformidad con lo establecido en la Resolución 000114 de 21-12-2020 , por medio de la cual se establece la nueva clasificación de Actividades económicas emanada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN , adopta la clasificación que en los artículos siguientes se describe y aplica las tarifas que en los mismos se establecen de conformidad con la Clasificación de Actividades Económicas CIU Rev 4 AC (2020). (Acuerdo 044, 2021, pág. 37)

Tabla 9

Las tarifas del impuesto de industria y comercio, según la actividad económica

SECCIÓN B		
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 05	extracción de carbón de piedra y lignito	10%
División 06	Extracción de petróleo crudo y gas natural	10%
División 07	Extracción de minerales de hierro	10%
División 08	Extracción de otras minas y canteras	10%
División 09	Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras	10%
SECCIÓN C		
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 10	Elaboración de productos alimenticios	2.5% a 4%
División 11	Elaboración de bebidas	4% a 7%
División 12	Elaboración de productos de tabaco	7%
División 13	Fabricación de productos textiles	2.5%
División 14	confección de prendas de vestir	2.5%
División 15	curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería guarnicionera; adobó y teñido de pieles.	4%
División 16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería	4%
División 17	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	4%
División 18	Actividades de impresión y actividades de servicios relacionados con la impresión	4%
División 19	coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles.	4%
División 20	Fabricación de sustancias y productos químicos	4%

División 21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	4%
División 22	Fabricación de productos de caucho y de plástico	4%
División 23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	4%
División 24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	6%
División 25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	6%
División 26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	6%
División 27	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	6%
División 28	Fabricación de maquinaria y n.c.p	6%
División 29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	6%
División 30	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	6%
División 31	Fabricación de muebles, colchones y somieres	6%
División 32	Otras industrias manufactureras	6% a 8%
División 33	Instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo	6%
SECCIÓN D		
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 35	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	10%
SECCION E		
DISTRIBUCION DE AGUA; EVALUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTION DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 36	Captación, tratamiento y distribución de agua	10%
División 37	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	10%
División 38	Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales	10%
División 39	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios gestión de desechos	10%
SECCION F		
CONSTRUCCION		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 41	construcción de edificios	6%
División 42	Obras de ingeniería civil	6%
SECCION G		

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 45	comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorias	4% a 6%
División 46	comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas	3%
División 47	Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustible), excepto de vehículos automotores y motocicletas	4% a 8%
SECCION H		
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 49	Transporte terrestre; transporte por tuberías	6%
División 50	Transporte acuático	6%
División 51	Transporte aéreo	6%
División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6%
División 53	Correo y servicios de mensajería	7%
SECCION I		
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 55	Alojamiento	6% a 10%
División 56	Actividades de servicios de comidas y bebidas	6%
SECCION J		
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 58	Actividades de edición	6%
División 59	Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión grabación de sonido y edición de música	6%
División 60	Actividades de programación, transmisión y/o difusión	7%
División 61	Telecomunicaciones	7%
División 62	Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas	8%
División 63	Actividades de servicios de información.	8%
SECCION K		
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 64	Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones	5%

División 65	Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social	5%
División 66	Actividades auxiliares de las de las actividades de servicios financieros	5%
SECCION L		
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 68	Actividades inmobiliarias	8%
SECCION M		
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 69	Actividades jurídicas y de contabilidad	8%
División 70	Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión	8%
División 71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnico	8%
División 72	investigación científica y desarrollo	6%
División 73	Publicidad y estudios de mercado	6%
División 74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	8%
División 75	Actividades veterinarias	8%
SECCION N		
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 77	Actividades de alquiler y arrendamiento	4 % a 6%
División 78	Actividades de empleo	8%
División 79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva actividades relacionadas	3%
División 80	Actividades de seguridad e investigación privada	8%
División 81	Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes)	8%
División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas	8%
SECCION O		
ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 84	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6%
SECCION P		
EDUCACION		

	DESCRIPCION	TARIFA
División 85	Educación	2% a 7%
SECCION Q		
ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 86	Actividades de atención de la salud humana	6%
División 87	Actividades de atención residencial medicalizada	10%
División 88	Actividades de asistencia social con alojamiento para personas mayores y discapacitadas	10%
SECCION R		
ACTIVIDADES ARTISTICAS, DE ENTRENAMIENTO Y RECREACION		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 90	Actividades creativas, artísticas y de entrenamiento	3%
División 91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	3%
División 92	Actividades de juegos de azar y apuestas	10%
División 93	Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento	10%
SECCION S		
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 94	Actividades de asociaciones	5%
División 95	Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos	5%
División 96	Otras actividades de servicios personales	5% a 7%
SECCION T		
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CALIDAD DE EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE BIENES PARA USO PROPIO		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 97	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal domestico	6%
División 98	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicio propio	6%
SECCION U		

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRA TERRITORIALES		
	DESCRIPCION	TARIFA
División 99	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	5%

Nota: Elaboración propia, 2024, tomado de <https://alcaldiapitalito.gov.co/index.php/secretaria-hacienda-finanzas-publicas/atencion-al-contribuyente/item/7337-acuerdo-no-044-de-2021-codigo-de-rentas>

6. Análisis Base de datos Cámara de Comercio

En el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en Pitalito, Huila, se encontraron 5321 registros activos .

La tabla 4 muestra el número de establecimientos registrados en la Cámara de Comercio de Pitalito, Huila, Colombia, que están sujetos al pago del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) por categoría de registro y año.

Las categorías de registro son:

Agencia: Se refiere a personas naturales o jurídicas que realizan actividades comerciales directamente o a través de agentes o representantes.

Establecimiento de Comercio: Se refiere a todo lugar, local, puesto o sitio donde se desarrolla de manera permanente o temporal una actividad comercial.

Persona Natural: Se refiere a personas naturales que realizan actividades comerciales por cuenta propia.

Sociedad Persona Jurídica Principal ESAL: Se refiere a entidades jurídicas que son la principal actividad económica de su grupo económico.

Sucursal: establecimientos o dependencias de entidades jurídicas ubicadas en un municipio diferente al de donde se encuentra su sede principal.

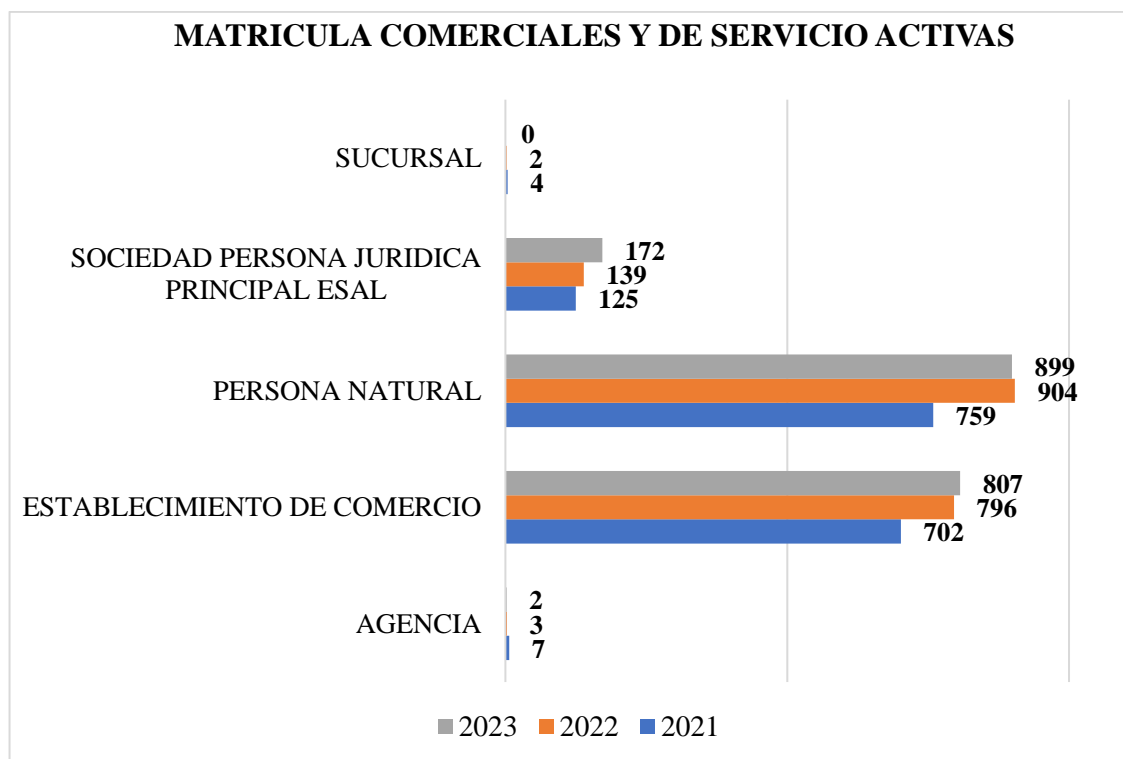
Tabla 4*Categoría de empresas activas de Pitalito Huila*

AÑO	2021	2022	2023	VARIACION	VARIACION
				2021-2022	2022-2023
AGENCIA	7	3	2	-57%	-33%
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	702	796	807	13%	1%
PERSONA NATURAL	759	904	899	19%	-1%
SOCIEDAD PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	125	139	172	11%	24%
ESAL SUCURSAL	4	2	0	-50%	-100%
TOTAL	1.597	1.844	1.880	15%	2%

Nota: Elaboración propia, 2024, con información suministrada por la base de datos Cámara de Comercio.

En general, la tabla 4 muestra un crecimiento moderado en el número total de establecimientos registrados en la Cámara de Comercio de Pitalito entre 2021 y 2023. Sin embargo, es importante observar que las diferentes categorías de registro han experimentado tendencias divergentes, las autoridades locales pueden utilizar para comprender las tendencias del mercado, desarrollar políticas públicas efectivas y promover el crecimiento económico del municipio.

A continuación, se presenta un análisis más detallado con graficas donde permite observar las siguientes tendencias:

Figura 3*Matricula comerciales y de servicio activas*

Nota: Elaboración propia, 2024, información suministrada por la base de datos Cámara de Comercio

Sucursal: La categoría "Sucursal" ha experimentado la mayor disminución en número absoluto de establecimientos registrados, con una caída del 100% entre 2022 y 2023. Esto significa que no hay sucursales registradas en 2023.

Sociedad Persona Jurídica Principal ESAL: Se destaca una evolución positiva en la cantidad de Sociedades, Persona Jurídica Principal ESAL entre 2021 y 2023, con un aumento total del 37% durante el período. Esta tendencia se caracteriza por un crecimiento moderado del 11% entre 2021 y 2022, seguido de un crecimiento significativo del 24% entre 2022 y 2023. Las posibles causas incluyen la recuperación económica posterior a la pandemia, incentivos gubernamentales, cambios regulatorios favorables y nuevas oportunidades de negocio que

ayudan a un número creciente de grandes empresas que se están estableciendo en Pitalito, lo que podría tener un impacto positivo en la economía local.

Persona Natural: La categoría ha experimentado un aumento inicial del 19% entre 2021 y 2022, posiblemente impulsado por la recuperación económica, la formalización de negocios y cambios regulatorios favorables. Sin embargo, en 2023 se observó una leve desaceleración del 1%, lo que podría deberse a la incertidumbre económica, la saturación de algunos sectores o el aumento de la competencia.

Establecimiento de Comercio: El número de Establecimientos de Comercio en el Municipio de Pitalito experimentó una variación significativa durante el período de tres años entre 2021 y 2023. Si bien se observó un crecimiento inicial notable, seguido de una leve desaceleración, la tendencia general es un aumento positivo en la actividad comercial formal, en el año 2021- 2022 marcó el inicio de la recuperación económica posterior a la pandemia, lo que probablemente impulsó la creación de nuevos negocios y la formalización de negocios informales esto se reflejó en un aumento del 13% en el número de Establecimientos de Comercio, a pesar del crecimiento inicial, 2023 presentó una leve desaceleración en el número de Establecimientos de Comercio, con un aumento del 1% , esta desaceleración podría atribuirse a el aumento de la competencia.

Agencia: Se observa una disminución preocupante en el número de agencias entre 2021 y 2023, con una caída total del 71% durante el período. Esta tendencia se caracteriza por una reducción drástica del 57% entre 2021 y 2022, seguida de una disminución adicional del 33% entre 2022 y 2023. Esto podría deberse a una tendencia hacia la consolidación de las empresas y el cierre de sus sucursales en Pitalito.

Establecimiento de Comercio: El número de Establecimientos de Comercio en el Municipio de Pitalito experimentó una variación significativa durante el período de tres años entre 2021 y 2023. Si bien se observó un crecimiento inicial notable, seguido de una leve desaceleración, la tendencia general es un aumento positivo en la actividad comercial formal, en el año 2021- 2022 marcó el inicio de la recuperación económica posterior a la pandemia, lo que probablemente impulsó la creación de nuevos negocios y la formalización de negocios informales esto se reflejó en un aumento del 13% en el número de Establecimientos de Comercio a pesar del crecimiento inicial, 2023 presentó una leve desaceleración en el número de establecimientos de comercio, con un aumento del 1% , esta desaceleración podría atribuirse a el aumento de la competencia.

7. Procedimiento para liquidación, presentación y pago del impuesto de industria y comercio en el municipio de Pitalito

En el ámbito de las finanzas públicas locales, los impuestos cobran una relevancia indiscutible, posicionándose como tema central de investigación en lo que respecta a su procedimiento, liquidación, presentación y pago. Su papel como generador principal de las fluctuaciones económicas en este entorno los convierte en un elemento crucial para el análisis financiero y en uno de los pilares fundamentales de las finanzas territoriales al permitir la obtención de ingresos que se reinvierten en el bienestar local de la sociedad. Esta reinversión hace que los impuestos se conviertan en el motor que impulsa el desarrollo y progreso de las comunidades, por lo que un análisis exhaustivo de su procedimiento integral es esencial para comprender su impacto en las finanzas públicas locales y tomar decisiones informadas en materia de recaudación y gestión para el bien común. (Charry, Ruiz, & Castillo, 2021, pág. 18)

El Impuesto de Industria y Comercio se aplica a todas las actividades industriales, comerciales o de servicios, sin importar su frecuencia (permanente u ocasional) o ubicación (establecimiento comercial o no), según lo establecido por la SDH en 2021, la responsabilidad del contribuyente incluye la obligación de calcular y pagar el ICA, utilizando los mecanismos de pago autorizados por el FISCO, es decir, el Estado en su función de recaudador de tributos. En resumen, el ICA grava una amplia gama de actividades económicas, y el contribuyente es directamente responsable del cumplimiento de la obligación tributaria, debiendo realizar el pago a través de los canales oficiales definidos por el Estado. (Charry, Ruiz, & Castillo, 2021, pág. 18)

La base gravable del ICA se determina a partir de la cantidad total de dinero que el contribuyente ganó después de todas las deducciones y exenciones durante el año fiscal actual.

Para calcularla, se deben seguir estos pasos:

Ingresos totales: Se suman todos los ingresos recurrentes y no recurrentes obtenidos, por el aportante durante el periodo fiscal.

Restas: Se deducen del total de ingresos los siguientes conceptos:

Ingresos exentos y no sujetos: Aquellos que por ley no están gravados con el ICA.

Devoluciones, descuentos y rebajas: Montos que se restan del valor de las ventas por diversos motivos.

Venta de activos fijos: Ingresos obtenidos por la venta de bienes duraderos utilizados en la actividad económica.

Exportaciones: Ingresos generados por la venta de productos o servicios en el exterior.

Ingresos por rendimientos financieros: Ingresos derivados de inversiones financieras.

Comisiones: Ingresos obtenidos por la prestación de servicios específicos.

Otros ingresos no excluidos: Cualquier otro ingreso que no esté expresamente excluido de la base gravable.

Resultado: El valor obtenido tras realizar las restas anteriores constituye la base gravable del ICA sobre la cual se aplica la tarifa correspondiente para calcular el impuesto final.

La declaración jurada del Impuesto de Industria y Comercio puede presentarse de dos maneras. En primer lugar, a través de la Oficina Virtual, donde el contribuyente puede elaborar y presentar su declaración directamente, obteniendo la firma electrónica al registrar el mismo usuario y contraseña con el que accede a la Oficina Virtual. La segunda opción es la firma digital, un instrumento oficial utilizado por la Secretaría Distrital de Hacienda para autenticar la identidad del firmante mediante un código digital proporcionado por una entidad certificadora. En caso de que el contribuyente no cuente con los certificados de firma digital, puede liquidar y generar la declaración en la Oficina Virtual con la firma electrónica, pero la presentación debe realizarse por ventanilla en los bancos autorizados para recaudar el impuesto. (Secretaría Distrital de Hacienda, 2024)

La Dirección Distrital de Impuestos ofrece diversos medios electrónicos para facilitar la liquidación, presentación y pago del ICA, estas opciones incluyen la declaración y presentación con firma electrónica, que permite al contribuyente firmar y presentar su declaración de forma electrónica utilizando un método de autenticación seguro, así como la declaración y presentación con firma digital, que ofrece un mayor nivel de seguridad al utilizar un valor numérico único asociado al contribuyente para verificar la autenticidad del documento. Es importante tener en cuenta que tanto las firmas electrónicas como las digitales actúan como métodos de identificación para vincular a una persona con un mensaje de datos. La firma digital se considera más segura debido a su capacidad para garantizar la integridad del documento firmado. En

cuanto a las obligaciones según el tipo de contribuyente, las personas jurídicas o naturales con revisor fiscal o contador público deben firmar la declaración el representante legal y el profesional correspondiente, mientras que los contribuyentes sin revisor fiscal o contador público solo requieren la firma del representante legal.

Según el Acuerdo Municipal 004 de 2022, emitido por la Alcaldía de Pitalito, la base gravable del ICA se define como "los ingresos netos obtenidos por el contribuyente durante el período fiscal gravable, provenientes del ejercicio o desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios" (Concejo Municipal Pitalito, 2021, pág. 6) para determinar la base gravable del ICA, se deben seguir los siguientes pasos:

Identificar los ingresos totales ordinarios y extraordinarios; estos incluyen todas las entradas de dinero que recibe el contribuyente durante el período fiscal, sin importar su origen. Restar los ingresos exentos y no sujetos, de acuerdo con el Acuerdo Municipal 004 de 2022, existen ciertos ingresos que no están gravados con el ICA; los cuales incluyen, entre otros, las rentas de inmuebles, las utilidades por inversiones en acciones y las donaciones recibidas. (Alcaldía Municipal de Pitalito, 2022).

Restar las devoluciones, descuentos y rebajas; las disminuciones en el precio de venta de bienes o servicios, así como a las devoluciones de dinero realizadas por el contribuyente.

Restar la venta de activos fijos y exportaciones; esta venta de activos fijos, como maquinaria o equipos, no se considera parte de los ingresos ordinarios para el cálculo del ICA. De igual manera, las exportaciones de bienes o servicios tampoco están sujetas a este impuesto.

Restar los ingresos por rendimientos financieros, comisiones y otros no expresamente excluidos: Se deben restar todos aquellos ingresos que no estén gravados con el ICA de acuerdo con la normativa vigente.

7.1 Ejemplo de Cálculo de la Base Gravable

Supongamos que un contribuyente en Pitalito, Huila, obtiene los siguientes ingresos durante el período fiscal 2024:

Ingresos totales ordinarios y extraordinarios: \$100.000.000

Ingresos exentos y no sujetos: \$20.000.000

Devoluciones, descuentos y rebajas: \$5.000.000

Venta de activos fijos: \$10.000.000

Exportaciones: \$15.000.000

Ingresos por rendimientos financieros: \$5.000.000

En este caso, la base gravable del ICA se calcularía de la siguiente manera:

Base gravable del ICA = Ingresos totales ordinarios y extraordinarios - (Ingresos exentos y no sujetos + Devoluciones, descuentos y rebajas + Venta de activos fijos + Exportaciones + Ingresos por rendimientos financieros)

Base gravable del ICA = \$100.000.000 - (\$20.000.000 + \$5.000.000 + \$10.000.000 + \$15.000.000 + \$5.000.000)

Base gravable del ICA = \$45.000.000

La declaración jurada de este tributo puede realizarse de forma electrónica a través de la Oficina Virtual, donde el contribuyente elabora y presenta la declaración utilizando su firma electrónica o digital.

Para obtener la firma electrónica, el contribuyente debe registrarse en la Oficina Virtual con su usuario y contraseña habituales. Una vez registrado, podrá generar su firma electrónica y utilizarla para presentar la declaración jurada del ICA.

La firma digital es un instrumento más seguro que la firma electrónica, ya que utiliza un código digital proporcionado por una entidad certificadora para verificar la identidad del firmante, la secretaría de hacienda municipal es la encargada de emitir las firmas digitales.

En caso de que el contribuyente no disponga de firma digital, puede liquidar y generar la declaración jurada del ICA utilizando la firma electrónica a través de la Oficina Virtual; posteriormente, deberá presentar la declaración impresa en ventanilla en los bancos autorizados para recaudar el impuesto.

La declaración jurada electrónica del ICA ofrece diversos beneficios, como:

Permitir al contribuyente realizar el trámite desde cualquier lugar con acceso a internet, reduce el tiempo y los costos asociados a la presentación presencial de la declaración, garantiza la autenticidad y validez de la información declarada.

La Alcaldía de Pitalito ofrece a los contribuyentes diversos canales para facilitar el pago del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). Estos canales permiten realizar el pago de manera presencial, virtual o a través de entidades bancarias. A continuación, se detallan los canales disponibles:

Virtual:

Portal Web de la Alcaldía de Pitalito: <https://www.alcaldiapitalito.gov.co/en/>

Se debe acceder al módulo de "Impuestos" y seleccionar la opción "Pago de ICA".

Luego, se debe ingresar el número de identificación del contribuyente y el período gravable a pagar.

Finalmente, se debe seleccionar el medio de pago y seguir las instrucciones para completar la transacción.

Plataforma PSE (Pagos Seguros en Línea):

Se puede realizar el pago a través de la página web de la Alcaldía de Pitalito o de cualquier entidad bancaria que ofrezca este servicio.

Se debe seleccionar la opción "Impuestos" y luego "Pago de ICA".

A continuación, se debe ingresar el número de identificación del contribuyente, el período gravable a pagar y el banco a través del cual se realizará el pago.

Finalmente, se debe seguir las instrucciones del banco para completar la transacción.

Entidades Bancarias:

Bancos:

Banco Agrario.

Banco de Bogotá.

Banco Popular.

Davivienda.

Bancolombia.

Otros bancos que tengan convenio con la Alcaldía de Pitalito.

Cooperativas:

Comfamiliar Huila.

Para realizar el pago del ICA en cualquiera de estos canales, es necesario tener a mano la siguiente información:

Número de identificación del contribuyente.

Período gravable por pagar.

Valor del impuesto a pagar.

Es importante recordar que el pago del ICA debe realizarse dentro de los plazos establecidos por la ley. El no cumplimiento de esta obligación puede generar sanciones, como intereses moratorios y multas.

El contribuyente o la persona que ha registrado una actividad comercial ante Cámara y Comercio en el municipio de Pitalito tiene treinta días para notificar la cancelación de esta, exponiéndose a sanciones de 0,4 UT (\$18000), por cada mes o fracción de mes desde el momento de su cancelación.

Cabe destacar en tanto se hace el registro mercantil se informa a la alcaldía de los registros este trabajo lo vemos reflejado cada mes, para ejercer un mejor control, quienes no realizan su legalización ante el ente municipal se expone a sanciones; los procedimientos van desde una notificación, pasando a un emplazamiento, pliego y finalmente sanción.

8. Niveles de evasión en el impuesto de industria y comercio

La evasión fiscal se configura como un acto intencional por parte de los contribuyentes que, a pesar de estar plenamente conscientes de sus responsabilidades fiscales, incumplen deliberadamente las normas establecidas. Esta práctica implica desatender las recomendaciones y eludir el pago de los impuestos correspondientes. Formas comunes de evasión fiscal incluyen la omisión de la declaración de impuestos, donde los individuos o empresas no presentan su declaración ante las autoridades gubernamentales, y el ocultamiento de ingresos y propiedades para declarar menos ante la DIAN. Las consecuencias de la evasión fiscal incluyen la falta de cumplimiento de obligaciones, lo cual es una acción que no implica el pago de un compromiso legalmente adquirido. En esencia, la evasión fiscal se traduce en no asumir las responsabilidades fiscales que corresponden por ley, lo que resulta en perjuicio para la sociedad al disminuir los

ingresos del Estado y afectar la financiación de servicios públicos y programas sociales. En resumen, la evasión fiscal es una práctica ilegal que perjudica a la sociedad en su conjunto, y los contribuyentes que incurren en esta conducta actúan de manera irresponsable y deshonesto. (Siigo, 2018, pág. 1)

La cultura tributaria es fundamental para la recaudación de impuestos en Colombia. Es responsabilidad del estado cobrar lo que le corresponde y garantizar que los contribuyentes paguen lo que les corresponde. Sin transparencia en el sistema tributario y un informe claro sobre la distribución de los impuestos recaudados, los contribuyentes pueden dudar de la correcta destinación de esos recursos. A pesar de las leyes y reformas tributarias emitidas por el estado para reducir la evasión de impuestos, estas medidas no han logrado su efecto deseado y, en algunos casos, han tenido un efecto contrario.

La evasión del Impuesto de Industria y Comercio en Colombia es un fenómeno multifacético con graves consecuencias para la recaudación fiscal, la equidad social, la solidez institucional y el dinamismo económico. Entre las causas de la evasión destacan los cambios en las reformas tributarias, el descuido de las responsabilidades fiscales, el desempleo, la corrupción, la informalidad comercial, el uso inadecuado de efectivo y la falta de cultura de facturación, este problema genera un ciclo vicioso que reduce la inversión social, aumenta la desigualdad, debilita las instituciones, desincentiva la inversión y perpetúa la pobreza. Para combatirlo, se requiere un enfoque integral que combine medidas contra la corrupción, la formalización de la economía, la educación tributaria, sanciones disuasorias y el fortalecimiento institucional, enfrentar la evasión del ICA con un enfoque proactivo es fundamental para construir un sistema fiscal justo y eficiente que impulse el desarrollo sostenible de Colombia,

promoviendo una sociedad más equitativa, próspera y sostenible. (Charry, Ruiz, & Castillo, 2021, pág. 24)

Plantear la efectividad de una política fiscal segura en un contexto de corrupción y evasión fiscal resulta altamente cuestionable. Si consideramos que, anualmente, más del 17% del presupuesto nacional, equivalente a 50 billones de pesos, se pierde por actos de corrupción y evasión, la implementación de medidas fiscales, por sí solas, no garantizaría un impacto positivo en la recaudación y el uso eficiente de los recursos públicos. (Portafolio, 2018)

9. Crecimiento económico

La categorización de los distritos y municipios se clasificará; atendiendo a su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. (Ley 136 de 1994, pág. 1)

Esta clasificación se basa en tres criterios

Población: El número de habitantes del municipio o distrito.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD): La cantidad de recursos propios que genera el municipio o distrito.

Situación Geográfica: La ubicación del municipio o distrito en el territorio nacional.

Es importante tener en cuenta que:

Los municipios de categoría especial y primera deben tener ICLD superiores a 400.000 y 100.000 salarios mínimos, respectivamente, sin importar su población.

Los municipios de categoría sexta deben tener una población igual o inferior a 10.000 habitantes e ICLD no superiores a 15.000 salarios mínimos.

Para las categorías segunda, tercera, cuarta y quinta, se deben cumplir ambos criterios (población e ICLD) para que un municipio sea clasificado en dicha categoría.

Tabla 10

Categorización de Distritos y Municipios en Colombia

Categoría	Población	Ingresos Corrientes de Libre Destinación Anuales
ESPECIAL	Superior a 500.001 habitantes	Superiores a 400.000 salarios mínimos
PRIMERA	Entre 100.001 y 500.000 habitantes	Superiores a 100.000 y hasta 400.000 salarios mínimos
SEGUNDA	Entre 50.001 y 100.000 habitantes	Superiores a 50.000 y hasta 100.000 salarios mínimos
TERCERA	Entre 30.001 y 50.000 habitantes	Superiores a 30.000 y hasta 50.000 salarios mínimos
CUARTA	Entre 20.001 y 30.000 habitantes	Superiores a 25.000 y hasta 30.000 salarios mínimos
QUINTA	Entre 10.001 y 20.000 habitantes	Superiores a 15.000 y hasta 25.000 salarios mínimos
SEXTA	10.000 habitantes o menos	No superiores a 15.000 salarios mínimos

Nota: Elaboración propia, 2024, tomado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=329>

La tabla anterior muestra la categorización de los municipios en Colombia según la Ley 136 de 1994. La categorización se basa en dos criterios: población e ingresos corrientes de libre

destinación anuales; los municipios se clasifican en siete categorías, desde la Especial hasta la Sexta. La categoría Especial es la más alta, mientras que la Sexta es la más baja.

La población se refiere al número de habitantes del municipio, los ingresos corrientes de libre destinación anuales son los recursos que el municipio recibe del Estado y que puede destinar libremente para cubrir sus gastos.

La categorización de los municipios tiene implicaciones importantes para la asignación de recursos y la transferencia de competencias. Los municipios de mayor categoría tienen acceso a más recursos y pueden asumir más responsabilidades.

La reclasificación del Municipio de tercera categoría en 2023 trajo consigo cambios importantes en diversos aspectos de su funcionamiento y desarrollo; A continuación, se detallan algunos de los principales impactos:

Acceso a más recursos: Pitalito ahora puede acceder a mayores recursos financieros provenientes del gobierno nacional. Estos fondos adicionales pueden financiar proyectos de infraestructura, programas sociales, iniciativas de desarrollo económico y otras áreas prioritarias para el municipio. (Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, s.f.)

Aumento de transferencias: La categoría de tercera categoría también implica un aumento en las transferencias que recibe Pitalito del gobierno nacional. Estas transferencias adicionales brindan mayor flexibilidad financiera al municipio para atender sus necesidades y prioridades. (Alcaldía Municipal de Pitalio, 2023, pág. 1)

Mayor autonomía fiscal: Si bien Pitalito recibe transferencias del gobierno nacional, también goza de un mayor grado de autonomía fiscal. Esto significa que tiene más libertad para establecer sus propias tasas de impuestos, como el ICA , para generar ingresos adicionales y financiar sus actividades. (Rangel, Trujillo, & Paez, 2014, pág. 23)

Estructura administrativa: La categorización del municipio influye en la estructura administrativa del mismo. Los municipios de tercera categoría deben contar con una estructura administrativa adecuada para gestionar los recursos financieros adicionales y ejecutar proyectos de manera eficiente. (Escuela Superior de Administración Pública, s.f, pág. 1)

Acceso a programas y servicios: La categoría del municipio también puede determinar su acceso a ciertos programas y servicios ofrecidos por el gobierno nacional. Por ejemplo, algunos programas de asistencia técnica o capacitación pueden estar dirigidos específicamente a municipios de determinadas categorías. (Contaduría General de la Nación, s.f.)

Oportunidades de inversión: La tercera categoría puede atraer inversiones al municipio. Los inversionistas potenciales pueden considerar a Pitalito como un mercado más atractivo debido a su mayor acceso a recursos financieros y su mayor autonomía fiscal.

La categorización de Pitalito como municipio de tercera categoría en 2023, representa un desafío y una oportunidad para el desarrollo local. Si las autoridades municipales gestionan adecuadamente los recursos adicionales y aprovechan las nuevas posibilidades, Pitalito puede avanzar significativamente en su camino hacia un futuro más próspero y sostenible.

Pitalito, en un mismo año ascendió de categoría y también la perdió. Así lo dio a conocer el alcalde Yider Luna Joven, quien expresó que, durante el año anterior el recaudo mínimo exigido para mantener la categoría no fue posible y hubo un faltante de alrededor de \$1.400 millones en la gestión fiscal que se debió adelantar. (Joven, 2024, pág. 1)

10. Conclusiones

El recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en Pitalito, Huila, ha experimentado un crecimiento constante entre 2020 y 2023, superando en todos los años el presupuesto inicial. Este aumento refleja un dinamismo en el sector comercial de la ciudad y se configura como un indicador positivo del desarrollo económico local.

Sin embargo, a pesar del crecimiento en el recaudo, aún existen algunos desafíos que deben ser abordados para mejorar la eficiencia de la gestión tributaria y aumentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) se erige como una fuente fundamental de financiación para los municipios colombianos, posibilitando el desarrollo de infraestructuras, la prestación de servicios públicos y la ejecución de programas sociales. Sin embargo, su recaudación efectiva se ve influenciada por una multiplicidad de factores que requieren un análisis profundo para optimizar su potencial.

El diseño e implementación de políticas públicas que incentiven el desarrollo empresarial, la diversificación económica y la generación de empleo impulsan el crecimiento de la base gravable del impuesto.

La rendición de cuentas, la participación ciudadana y la gestión eficiente del gasto público por parte de las autoridades locales fortalecen la legitimidad del ICA y promueven el cumplimiento voluntario.

En definitiva, optimizar el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio requiere una acción conjunta y coordinada que abarque los ámbitos económico, administrativo, político y social. Un enfoque integral que considere estos factores permitirá a los municipios colombianos fortalecer su capacidad financiera para el desarrollo sostenible y el bienestar de sus comunidades.

La monografía se constituye como un trabajo de investigación de gran valor académico que fortalece la formación de futuros contadores públicos y al desarrollo profesional de aquellos ya establecidos en la práctica; la pertinencia de la temática abordada, la rigurosidad de la metodología empleada y la calidad de los resultados obtenidos hacen de esta monografía una referencia obligada para cualquier profesional de la contaduría pública interesado en el tema del impuesto de industria y comercio.

Cabe destacar que la monografía no solo es relevante para contadores públicos, sino también para otros profesionales como economistas, administradores públicos y abogados.

11. Recomendaciones

A partir del análisis realizado, se proponen las siguientes recomendaciones para optimizar el recaudo del ICA en Pitalito, Huila:

Fortalecer la gestión de cobro: Implementar mecanismos más eficientes para la identificación, cobro y control de los contribuyentes del ICA.

Diseñar e implementar programas y estrategias: Que impulsen el crecimiento y la competitividad del sector comercial local.

Invertir en infraestructura, educación y capacitación: Para crear un ambiente propicio para el desarrollo empresarial y la atracción de inversiones.

Invertir en seguridad, educación y salud pública: Para mejorar el bienestar de la comunidad y crear un entorno más favorable para el desarrollo humano.

Promover la formalización de negocios: Facilitar los procesos de formalización para que un mayor número de empresas se integren al sistema tributario y contribuyan al desarrollo económico local.

Mejorar la comunicación con los contribuyentes: Informar de manera clara y oportuna sobre las obligaciones tributarias, los plazos de pago y los beneficios de cumplir con las normas.

Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación: Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la eficiencia de la administración tributaria.

Realizar estudios periódicos sobre el comportamiento del recaudo del ICA: Para identificar los factores que inciden en el mismo y tomar las medidas correctivas necesarias.

Fomentar la cultura tributaria: Implementar programas educativos y campañas de sensibilización para crear conciencia sobre la importancia del pago de impuestos.

Fortalecer la lucha contra la evasión y la elusión fiscal: Implementar medidas más estrictas para sancionar a los contribuyentes que incumplan con sus obligaciones tributarias.

Establecer mecanismos de participación ciudadana: Para que los contribuyentes puedan expresar sus inquietudes y sugerencias relacionadas con el ICA.

La implementación de estas recomendaciones permitirá aumentar el recaudo del ICA, mejorar la eficiencia de la administración tributaria y contribuir al desarrollo económico y social de Pitalito, Huila.

Es importante tener en cuenta que estas recomendaciones son de carácter general y que su aplicación específica deberá adaptarse a las condiciones particulares del municipio.

Se recomienda realizar un estudio más profundo para identificar las medidas más adecuadas para optimizar el recaudo del ICA en Pitalito, Huila.

Este estudio debería considerar, entre otros aspectos, el análisis de la base imponible del ICA, la estructura de las tarifas, los mecanismos de cobro y control, la cultura tributaria de los contribuyentes y el marco legal y regulatorio vigente.

Con base en los resultados de este estudio, se podrán diseñar e implementar políticas públicas más efectivas para aumentar el recaudo del ICA y contribuir al desarrollo económico y social del municipio.

12. Referencias

Escuela Superior de Administración Pública. (s.f). *Estructura Administrativa Economía y*

Financiera. Obtenido de

[https://repositoriocdim.esap.edu.co/bitstream/handle/123456789/10128/2108-](https://repositoriocdim.esap.edu.co/bitstream/handle/123456789/10128/2108-8.pdf?sequence=8&isAllowed=y#:~:text=La%20estructura%20administrativa%20se%20concibe,delineamientos%20de%20eficiencia%20y%20competitividad.)

[8.pdf?sequence=8&isAllowed=y#:~:text=La%20estructura%20administrativa%20se%20concibe,delineamientos%20de%20eficiencia%20y%20competitividad.](https://repositoriocdim.esap.edu.co/bitstream/handle/123456789/10128/2108-8.pdf?sequence=8&isAllowed=y#:~:text=La%20estructura%20administrativa%20se%20concibe,delineamientos%20de%20eficiencia%20y%20competitividad.)

Actualicese. (17 de septiembre de 2021). Obtenido de Definición y clasificación de los tributos

en Colombia: <https://actualicese.com/definicion-y-clasificacion-de-los-tributos/>

Acuerdo 044. (2021). *por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de*

pitalito. Concejo Municipal Pitalito. Obtenido de

https://alcaldiapitalito.gov.co/normatividadvigente/Acuerdo_044-2021.pdf

Alcaldía de Bogotá. (2019). *Impuesto de Industria y Comercio y complementario*. Bogotá.

Obtenido de

<https://antiguoportal.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/CartillaICA2019.pdf>

Alcaldía Municipal de Pitalito Huila. (s.f.). *Plan de desarrollo municipal 2020 – 2023*. Obtenido

de Pitalito, región que vive:

https://alcaldiapitalito.gov.co/PlanesProgramas/PDM_PitalitoRegionQueVive.pdf

Alcaldía Municipal de Pitalio. (2023). *Pitalito se consolida como ciudad intermedia*. Obtenido

de <https://www.alcaldiapitalito.gov.co/index.php/noticias/item/9143-pitalito-se-consolida-como-ciudad-intermedia>

Alcaldía Municipal de pitalito. (02 de marzo de 2022). *Concejo Municipal de pitalito*. Obtenido

de https://www.alcaldiapitalito.gov.co/normatividadvigente/Acuerdo_004-2022.pdf

Bermudez. (2022).

Bermúdez, G. H. (03 de octubre de 2022). *Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia*. Obtenido de <https://acortar.link/WvAlZq>

Bermúdez, G. H. (19 de junio de 2023). *El mérito de la Ley 43 de 1990 fue ante todo político*. Obtenido de Legis. Comunidad Contable : <https://acortar.link/CO9emE>

Bogotaemprende. (marzo de 2010). *documento de descarga*. Obtenido de conoce los tributos nacionales y locales para las empresas:
<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/28548b72-567c-4a90-b7ee-9ff95c744d5d/content>

Cedetrabajo. (13 de septiembre de 2023). Obtenido de los impuestos en colombia son inequitativos: <https://cedetrabajo.org/los-impuestos-en-colombia-son-inequitativos/>

Charry, A. M., Ruiz, C. V., & Castillo, L. M. (2021). *COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN COLOMBIA DEL 2015-2020*. IBAGUÉ, TOLIMA: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE IBAGUÉ – ESPINAL.
Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/d03f1987-066e-432c-af72-c22b34eb9797/content>

Concejo Municipal Pitalito. (2021). *Acuerdo 044*. Pitalito. Obtenido de https://alcaldiapitalito.gov.co/normatividadvigente/Acuerdo_044-2021.pdf

Congreso de la República de Colombia. (13 de diciembre de 1990). *Ley 43. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones*. D.O. 39.602. Bogotá D.C. Obtenido de reglamentaria de la

profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.:

<https://acortar.link/57vSwN>

Congreso de la República de Colombia. (20 de diciembre de 1995). Ley 223. *Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones. D.O. 42.160.* Bogotá D.C. Obtenido de *Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones. D.O. 42.160:* <https://acortar.link/V8RfkM>

Congreso de la República de Colombia. (8 de julio de 2005). Ley 962. *Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. D.O. 46.023.* Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/Qrv08a>

Congreso de la República de Colombia. (13 de julio de 2009). Ley 1314 *responsables de vigilar su cumplimiento. D.O. 47.409. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades.* Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/jw8aZp>

Congreso de la República de Colombia. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819. *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. D.O. 50.101.* Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/NDG14l>

Congreso de la República de Colombia. (28 de diciembre de 2018). Ley 1943. *Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del*

presupuesto general y se dictan otras disposiciones. D.O. 50.820. Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/frnTE0>

Congreso de la República de Colombia. (27 de diciembre de 2019). Ley 2010 sobre la materia impulsaron la Ley. D.O. 51.179. *Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que.* Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/eioiT9>

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (s.f.). *Normas Internacionales de Información Financiera.* Obtenido de <https://acortar.link/DaupdV>

Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente. (s.f.). *Artículo 95 DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES* (Gestor Normativo ed.). Obtenido de Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente

Contaduría General de la Nación. (s.f.). *Categorización de Departamentos, distritos y municipios.* Obtenido de <https://www.contaduria.gov.co/categorizacion-de-departamentos-distritos-y-municipios>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (5 de mayo de 2002). Resolución 000042 de sistemas de facturación. *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia.* Obtenido de <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resolución%20000042%20de%2005-05-2020.pdf>

Durán, E. A. (25 de septiembre de 2020). *Revista de derecho fiscal*. Obtenido de Simplificación tributaria territorial en Colombia:

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/5415/9293>

eltiempo.com. (08 de 08 de 2019). *Unidad Investigativa ET*. Obtenido de

<https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/capturan-a-olga-lucia-diaz-alias-la-patrona-por-millonario-robo-a-la-dian-398412>

Gerencie.com. (19 de diciembre de 2022). *Cárcel para evasores de impuestos*. Obtenido de

Gerencie.com: <https://acortar.link/sCt0iM>

Gerencie.com. (19 de 12 de 2022). *Cárcel para evasores de impuestos*. Obtenido de

<https://www.gerencie.com/carcel-para-evadores-de-impuestos.html>

Gonzalo, A. J., & Garvey, A. M. (2007). Ética y enseñanza de la contabilidad (una propuesta de discusión). *Contaduría Universidad de Antioquia*, 50, 11-42. Obtenido de

<https://acortar.link/uJPft7>

Instituto Nacional de Contadores Públicos. (12 de julio de 2017). *Normas de Aseguramiento de la Información: importancia y criterios adecuados*. Obtenido de Instituto Nacional de

Contadores Públicos - International Federation of Accountants:

<https://acortar.link/NaDpUq>

International Auditing and Assurance Standards Board. (15 de diciembre de 2009). *Norma Internacional de Auditoría 200*. Obtenido de Objetivos globales del auditor

independiente y realización de la auditoría de conformidad con las normas internacionales de auditoría: <https://acortar.link/obVxgp>

International Federation of Accountants. (julio de 2009). *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*. Obtenido de International Ethics Standards Board of Accountants:
<https://acortar.link/N3k5sg>

Investigativa, U. (2019). *Unidad Investigativa*.

Jiménez, P. A., García Trespacios, K., López, B. A., & Ojeda Serrano, N. (02 de 2021).

ANÁLISIS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPACTO TRIBUTARIO EN .

Obtenido de

<http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/10299/AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20FACTURACI%C3%93N%20ELECTR%C3%93NICA%20Y%20SU%20IMPACTO%20TRIBUTARIO%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1>

Joven, Y. L. (06 de marzo de 2024). Pitalito caerá a cuarta categoría. (J. E. López, Entrevistador)

Obtenido de <https://www.lanacion.com.co/pitalito-caera-a-cuarta-categoria/>

Ley 136 de 1994. (s.f.). *Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*. Gestor Normativo-Funcion publica. Obtenido de
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=329>

Ley 14 de 1983. (s.f.). *Artículo 32 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO*. Gestor Normativo. Obtenido de
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267>

Ley 97 de 1913. (s. f). *Gestor Normativo*. Función Pública. Obtenido de
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=298>

manrique, c. (2022). *Efecto del COVID-19 en la economía familiar del distrito de Huántar-provincia de Huari-Ancash, 2020-2021*.

MINHACIENDA. (2015). *Metodología para Medir el Impacto Fiscal de las*. Obtenido de file:///C:/Users/Tania/Downloads/BV_DAF_Publicacion.pdf

Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (s. f). *Formalización Empresarial*. Obtenido de <https://www.mincit.gov.co/minindustria/estrategia-transversal/formalizacion-empresarial>

Portafolio. (25 de agosto de 2018). *Lo que nos roba la corrupción*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/lo-que-nos-roba-la-corrupcion-en-colombia-520437>

Presidencia de la República de Colombia. (30 de marzo de 1989). Decreto 624. *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*. D.O. 38.756. Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/7tLB4m>

Presidencia de la República de Colombia. (24 de noviembre de 2015). Decreto 2242. *por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal*. Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/fU9Lsz>

Público, M. d. (15 de 07 de 2022). *Ley 2254 de 2022*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=189968#>

Público, M. d. (21 de 03 de 2024). <https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/facilitacion-del-comercio-y-defensa-comercial/decretos/1967-1990/decreto-624-de-1989-2.aspx>. Obtenido de

<https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/facilitacion-del-comercio-y-defensa-comercial/decretos/1967-1990/decreto-624-de-1989-2.aspx>

Pulzo. (24 de 04 de 2023). *Economia_Pulzo*. Obtenido de La Dian se avisó y encontró malas prácticas en procesos de facturación electrónica: <https://www.pulzo.com/economia/la-dian-encontro-malas-practicas-procesos-facturacion-electronica-PP2768442A>

Pulzo. (24 de abril de 2023). La Dian se avisó y encontró malas prácticas en procesos de facturación electrónica. *Pulzo*. Obtenido de La Dian se avisó y encontró malas prácticas en procesos de facturación electrónica: <https://acortar.link/R1tMY0>

Rangel, Y. H., Trujillo, J. F., & Paez, Y. S. (2014). *AUTONOMÍA FISCAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN COLOMBIA*. BOGOTÁ, D.C.: Universidad Javeriana.

Salazar, W. D. (27 de agosto de 2017). *consultorcontable.com Contabilidad* . Obtenido de Territorialidad del impuesto de Industria y Comercio en Colombia: <https://www.consultorcontable.com/territorialidad-ica/>

Secretaría Distrital de Hacienda. (14 de Marzo de 2022). *Industria y Comercio y Su Complementario de Avisos y Tableros*. Obtenido de <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/impuesto-de-industria-y-comercio-y-su-complementario-de-avisos-y-tableros>

Secretaría Distrital de Hacienda. (06 de marzo de 2024). Obtenido de Impuesto de Industria y Comercio (ICA): <https://www.haciendabogota.gov.co/es/impuestos/impuesto-de-industria-y-comercio-ica>

Siigo. (17 de febrero de 2018). *Software contable y administrativo*. Obtenido de Evasión fiscal: ¿Qué es en Colombia?: <https://www.siigo.com/blog/contador/evasion-fiscal-que-es-en-colombia/>

Sinibaldi, f. (07 de enero de 2018). *¿Qué son las rentas departamentales?* Obtenido de Rankia: <https://www.rankia.co/blog/dian/4120470-que-son-rentas-departamentales>

Superintendencia de Industria y Comercio. (2021). *Historia*. Obtenido de <https://www.sic.gov.co/historia>

Unidad Investigativa. (08 de agosto de 2019). Audios con pitonisa, entre la evidencia clave contra 'la Patrona'. *El Tiempo*. Obtenido de <https://acortar.link/IPGef2>